

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación No. 507

Medio de Control:	Reparación Directa
Demandantes:	Luz Karime Chávez Sandoval y Otra marioalfonso@gmail.com
Demandado:	Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E notificacionesjudiciales@huv.gov.co responsabilidadmedica@huv.gov.co
Llamado en Garantía:	Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co
Proceso No:	76001-33-33-008-2020-00207-00

Dentro del presente asunto en la audiencia inicial celebrada el 19 de marzo de 2024, se señaló como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día 10 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m., a efectos de recaudar las pruebas decretadas, rememorando que entre estas, se ordenó la práctica de un dictamen pericial a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, evidenciándose que la Dra. ANA INES RICAURTE VILLOTA, profesional especializado forense de la entidad en cita, aporta escrito el día 4 de octubre de 2024 manifestando:

Le comunico que:

- Recibido los documentos se procedió al tamizaje, donde se identificó que aportaron 11 archivos electrónicos que constan de 1011 páginas.
- Por lo que, acorde a los lineamientos, portafolio institucional y al procedimiento "Abordaje médico legal de casos relacionados con responsabilidad profesional en atención en salud, código DG-M-P-91 del 29/12/2017", se procedió a dejar en lista de espera para la realización del segundo informe pericial, lo cual se hace en estricto orden de recibo, respetando así las necesidades de los usuarios que anteceden dicho peritaje, de acuerdo con el derecho a turno (Corte Constitucional, Sentencia T-293-2009).
- De acuerdo a la lista de espera, el caso me fue asignado el día de hoy para la realización del correspondiente informe pericial.
- Adicionalmente, es importante anotar que, por tratarse del caso de una gestante, el informe pericial debe ser realizado en interconsulta con una de las 3 especialistas en ginecología y obstetricia con que cuenta a nivel nacional el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior, respetuosamente informamos al despacho que es imposible enviar el informe

ANA INES RICAURTE VILLOTA

04/10/2024 14:14

Aportamos a la justicia en favor de la vida

Pag. 1 de 2

Oficio No.: UBCALCA-DSVA-11266-2024

pericial solicitado antes del 10 de octubre de 2024.

Acorde al contexto del caso, su complejidad, la cantidad de información allegada para revisar (1011 páginas) y que adicionalmente debe realizarse en interconsulta con especialista en ginecología y obstetricia de Medicina Legal, se calcula que se emitirá el informe en aproximadamente 45 días.

Atentamente,

ANA INES RICAURTE VILLOTA



De lo anterior, advierte el Juzgado que se hace necesario reprogramar la audiencia de pruebas señalada para el día 10 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m., indicando que una vez se practique y aporte al plenario el dictamen pericial referido, será puesto en conocimiento de los extremos y se indicará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, a fin de llevar a cabo solo una sesión de audiencia de pruebas, para lograr la concentración y agilidad requerida.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas programada para el día diez (10) de octubre de 2024 a las 10:00 a.m., hasta tanto se practique y aporte al plenario el dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal, una vez cumplido lo anterior, será puesto en conocimiento de los extremos y se programará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: ADVERTIR que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma Samai (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO

Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»

ESH